



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Resolución de Alcaldía N° 110-2018 – MPC

Contumazá, 27 de marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: El Informe Legal N° 009-2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de marzo del 2017, opinando se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 092-2017-MPC del 24 de febrero del año 2017, mediante la cual se designa, al Gerente Municipal CPC. Neil G. de Gracia Esquivel como del Secretario Técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, se aprecia la Ley N° 30057, en el artículo 92° relacionado a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario en el segundo y tercer párrafo establece lo siguiente: “Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un **secretario técnico, que es de preferencia Abogado** y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”;

Que, por estas consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 092-2017-MPC del 24 de febrero del año 2017, mediante la cual se designa, al Gerente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Municipal CPC. Neil G. de Gracia Esquivel como del Secretario Técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), debiendo designarse a un Abogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de las diferentes áreas de la Institución para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

